"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 22 SET. 2017

OFICIO MÚLTIPLE N° 089 -2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

Director
RICHARD HURTADO NUÑEZ
Dirección Regional de Educación APURIMAC
Presente.-

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURIMAC
MESA DE CONTROL
26 SEP 2017
REG. N° 08763
FOLIOS 01
HORA 12.23 pm

Asunto : Oportunidad de pago de días recuperados

Referencia : a) Decreto de Urgencia N° 012-2017
b) Oficio Múltiple N° 086-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de manifestarle que de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 012-2017, norma que Dicta Medidas Extraordinarias para el Restablecimiento del Servicio Educativo a Nivel Nacional, *"Los recursos provenientes del descuento por la inasistencia de los trabajadores al centro de labores a que se refiere el artículo 3 de la presente norma, se destinan al financiamiento del Plan de Recuperación de Horas Efectivas a cargo de los profesores contratados para tales fines, así como de los profesores nombrados y contratados que participaron de la huelga y que efectúen la recuperación efectiva de las horas de clases dejadas de laborar".*

Asimismo, mediante el documento b) de la referencia, se comunicaron disposiciones referidas al descuento de remuneraciones por días no laborados, precisándose en el numeral 4 del quinto párrafo, que luego del cumplimiento del Plan de Recuperación de Horas Efectivas que se implemente, *"se debe realizar el reintegro progresivo de los días recuperados en el mes (ingreso en el Sistema Único de Planillas - SUP)".*

El aplicativo del Sistema NEXUS a que se hace mención con el documento de la referencia b) contempla el registro de días no laborables, a fin de que se considere el reintegro por los días sábados, domingos o feriados de ser el caso, la suma de los días a recuperar y los días no laborables debe coincidir con el periodo de paralización del servicio educativo; a igual días descontados, igual días reintegrados, siempre y cuando se cumpla con el Plan de Recuperación de Horas Efectivas.

Al respecto, considerando que el literal d) de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone que *"(...) El pago de remuneraciones solo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado(...)"*, y que de acuerdo a las normas vigentes de la materia[1], la remuneración del docente es abonada de manera mensual, de acuerdo a la escala magisterial (de ser el caso) y a la jornada de trabajo; corresponde que las horas efectivas recuperadas en el marco del Plan de Recuperación de Horas Efectivas, dentro de un mes determinado, sean pagadas al profesor nombrado o contratado, en la oportunidad que corresponda el pago de la planilla de dicho mes.

VISACIÓN

[1] Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y el Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato del Servicio Docente a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que Establece Medidas en materia educativa y dicta otras Disposiciones.

A fin de garantizar la disponibilidad presupuestal para asumir dichos pagos, el numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 012-2017, ha dispuesto que mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de este último, se realizará la incorporación en el presupuesto institucional de los pliegos respectivos, los descuentos a que hace referencia el numeral 7.1 de la citada norma.

Cabe mencionar, que es requisito indispensable para gestionar las mencionadas transferencias, el cumplimiento de las disposiciones que oportunamente ha comunicado el Ministerio de Educación[2].

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

BETTY L. AGÜERO RAMOS
Directora(e) Técnico Normativo de Docentes

CC: Director/a de Unidad de Gestión Educativa Local

[2] Para ello, se deberá remitir a la Dirección Técnico Normativa de Docentes, como máximo hasta el 29 de setiembre de 2017, la siguiente documentación:

- Declaración Jurada (*)
- REM004-solo primera hoja (*)
- REM009-solo ultima hoja (*)
- Reporte de operaciones sin cheque (*)
- Reporte consolidado del plan de Recuperación emitido por el Sistema NEXUS, debidamente firmado por el Director de la UGEL.

(*) Según Oficio Múltiple N° 114-2017-MINEDU/SPE-OPEP-UPP y Oficio Múltiple N° 086-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN